

15
 razon de lo susodicho, los dichos Carreteros no fuesen denuncia-
 dos, penados, ni molestados, dexandolos libremente llevar las
 dichas fustas, no averiguandoles que avian cortado las dichas
 fustas en los Terminos de los Lugares donde fuesen denuncia-
 dos, ò hallandoles en fraguante cortando mas de aquello que se
 les permitia por Leyes de estos Reynos, so graves penas, ò como
 la nuestra merced fuesse. Lo qual visto por los del nuestro Con-
 sejo, fue acordado, que debiamos mandar dar esta nuestra Car-
 ta para vos en la dicha razon, y Nos lo tuvimos por bien. Por
 la qual os mandamos, que agora, y de aqui adelante, no hallan-
 do à los dichos Carreteros de bueyes de suso declarados, cortan-
 do madera en los Montes, y Terminos de estas dichas Ciudades,
 Villas, y Lugares, ò no aviendo probanza bastante de averlo he-
 cho, no les vejeis, ni molesteis por razon de ello, ni hagais otro
 agravio, molestia, ni vejacion alguna, de que tengan causa, y
 razon de se nos venir, ò embiar à quejar sobre ello; y no fagades
 endeal, so pena de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis
 para la nuestra Camara, so la qual mandamos à qualquier nuestro
 Escrivano os la notifique, y de ello dè testimonio, para que Nos
 sepamos como se cumple nuestro mandado. Dada en Madrid à
 veinte dias del mes de Agosto de mil y seiscientos y trece años. El
 Marquès del Valle. El Licenciado Pedro de Tapia. El Doçtor
 Antonio Bonal. Licenciado Martin Fernandez Portocarrero. Li-
 cenciado Luis de Salcedo. Yo Miguèl de Ondarza, Escrivano de
 Camara del Rey nuestro Señor, la fize escrivir por su mandado,
 con acuerdo de los de su Consejo. Registrada. Bartholomè de
 Perreguera. Por el Chanciller. Bartholomè de Perreguera. Con-
 cuerda con su original, de donde se sacò, à el qual me refiero, que
 queda en poder del dicho Francisco Lopez de Cuellar, y lo signè
 en Madrid à catorce de Oçtobre de mil y seiscientos y trece años.
 En testimonio de verdad. Damian de Aufanz. Don Phelipe, por
 la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
 dos Sicilias, de Jerusalèn, de Navarra, de Granada, de Toledo,
 de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de
 Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya,
 y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Asistente, Gover-
 nadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Jus-
 ticias qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de es-
 tos nuestros Reynos, y Señorios, y à cada vno de vos en vuestros
 Lugares, y Jurisdicciones, salud, y gracia: Sepades, que Matheo
 Ybàñez de Torrecilla, en nombre de Juan de Valdès, Juez Con-
 ser-

Provisión.

*Para que yendo de
 passo, puedan pas-
 sar las rastrage-
 ras, y los terminos
 de passo comun sin
 que por ello se les
 haga molestia.*

